

**CIRCULAR No. 64**

PARA: RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES

**DE: CECILIA MORALES URSHELA
DIRECTORA DE CALIDAD EDUCATIVA**

FECHA: Abril 13 de 2020

ASUNTO: ORIENTACIONES DESDE LA DIRECTIVA 09 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS JORNADAS DE TRABAJO ACADÉMICO EN CASA ENTRE EL 20 DE ABRIL Y EL 31 DE MAYO DE 2020, Y EL USO DE LOS RECURSOS DE CALIDAD MATRICULA Y DE CALIDAD GRATUIDAD

Un fraternal saludo de Paz y Bien,

En atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, que condujeron a la medida de aislamiento social y declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica establecida mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva 05 de 25 de marzo de 2020, propone orientaciones para la implementación de Estrategias Pedagógicas de trabajo en casa para la contención de la expansión de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en concordancia con las Circulares No. 11, 19, 20 y No. 21 del mismo ministerio, surgen hoy las orientaciones contenidas en la Directiva No. 09 adiada, 7 de abril de 2020.

En este sentido dadas las circunstancias, nos permitimos hacer precisión sobre los aspectos que nos convoca a todos a cumplir las medidas que garanticen la promoción de las prácticas de higiene y cuidado, adoptar las distancias sociales que recomienda el Ministerio de Salud y Protección Social y autocuidado, para el bienestar y seguridad de la comunidad educativa, como medida de prevención para la mitigación de posibles contagios y transmisión del Covid 19.

En consecuencia, agradecemos el apoyo recibido de parte de los señores Rectores de los establecimientos educativos, en cuanto a la adopción de las medidas que desde el Ministerio de Educación Nacional y esta Secretaría de Educación ha venido adelantando para contribuir en la contención del COVID 19. En esta oportunidad con la necesidad de extender el período de aislamiento social preventivo en todas las escuelas hasta el 31 de mayo de 2020, nos conmina a reiterar el compromiso irrestricto de cuidar la vida.

Desde el sector educativo nos preparamos con responsabilidad para contar con herramientas que permitan el trabajo académico desde la casa, a partir del 20 de abril de 2020. Estas medidas son un complemento a las ya adoptadas responsable y



oportunamente reflejo de nuestro compromiso por garantizar el derecho a la educación y pensando en el cuidado de nuestros estudiantes.

Así las cosas, hacemos extensivas las siguientes orientaciones:

1. Orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril

Resultado del trabajo articulado Ministerio de Educación Nacional, esta Secretaria de Educación, los directivos docentes, y los docentes, podemos confirmar que tenemos propuestas de trabajo flexibles, adaptadas a las condiciones de trabajo en casa, acorde con las condiciones de contexto y ritmos de aprendizaje de nuestros estudiantes. Estrategias que en lo local tuvimos en cuenta la precariedad y/o privaciones del orden de conectividad, teniendo en cuenta que Cartagena de Indias, es territorio continental, insular y corregimental, por ello se ha divulgado no solo las herramientas virtuales sino también los canales complementarios como radio, televisión, guías, folletos, talleres impresos, cartillas, textos complementarios, material como fotocopias entre otras inventivas para garantizar que todos nuestros estudiantes puedan desarrollar sus trabajos desde casa.

El día 20 de abril y hasta el 31 de mayo de 2020, seguiremos el calendario académico con las estrategias pedagógicas flexibles para ser desarrolladas en casa, con el apoyo de recursos tanto digitales como físicos que para tales fines ha dispuesto el Ministerio de Educación Nacional.

Por otro lado, presentamos los materiales desarrollados para facilitar el proceso de planificación y seguimiento educativo, así como a los contenidos dirigidos al desarrollo de las competencias básicas, técnicas y habilidades socioemocionales. También se dispone de herramientas y contenidos digitales, contenidos en medios masivos dirigido a toda la comunidad como radio, televisión, plataformas públicas y privadas, fáciles de llegar a todos los hogares con mensajes que orientan a las familias, como ejemplo de ellas, tenemos acceso libre para las plataformas de,

- Aprender Digital, contenidos para todos; <https://contenidos.colombiaaprende.edu.co>
- Plataforma accesible para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad auditiva; <http://educativo.insor.gov.co>
- Plataforma accesible para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad visual; <http://www.inci.gov.co/>
- Biblioteca básica de cultura colombiana; <https://reddebibliotecas.org.co/sala-lectura/biblioteca-basica-de-cultura-colombiana-bbcc>



- Biblioteca virtual del Banco de la República; <https://www.banrepcultural.org/ninos-y-ninas>
- Biblioteca Digital de Bogotá; <https://www.bibliotecadigitaldebogota.gov.co/>
- Plan Nacional de Lectura; <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/leeresmicuento/2100>

De otra parte, ante la condición actual de la emergencia y durante el periodo de aislamiento social preventivo en casa, el Ministerio de Educación Nacional expedirá periódicamente un boletín en el que dará a conocer a las entidades territoriales nuevo material pedagógico de apoyo al trabajo que adelanten los maestros de las IEO para el trabajo académico de casa.

En este orden de ideas, adelanta igualmente el Ministerio de Educación una estrategia de acompañamiento y asistencia técnica permanente a cada entidad territorial dirigida a apoyar la conceptualización de acciones de trabajo directo con estudiantes y familias. Propósito que será un apoyo y complemento a las acciones de cada ETC.

2. Uso de los recursos de calidad matrícula y de calidad gratuidad del Sistema General de Participación de Educación.

La educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes. Y corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, así lo contempla el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, igualmente, asegurar a los menores, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece que los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, entre otros, ***“...pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual... 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.”***

En consideración a lo anterior, tanto las normas ordinarias reglamentarias de la destinación y uso de los recursos del SGP Sistema General de Participación para la Educación, como las medidas extraordinarias que se adoptaron para atender la emergencia, dan viabilidad al uso de los recursos de calidad matrícula, calidad gratuidad y los rendimientos financieros, administrados por los departamentos, distritos, municipios certificados, no certificados y los fondos de servicios educativos, destinados a posibilitar su conexión a internet para recibir/dar orientación y apoyo docente, así como el acceso a contenidos y material pedagógico, siempre y cuando se garantice que dicho acceso sea destinado a permitir la actividad pedagógica y no a otros fines; con lo cual se cumplen las medidas de emergencia que obligan a mantener a nuestros estudiantes en casa, pero a su vez, garantiza a los niños y jóvenes el derecho a acceder y permanecer en el sistema educativo en condiciones de calidad.



De otra parte, las entidades territoriales certificadas en educación, en virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, son competentes en la organización de la prestación del servicio educativo en su jurisdicción y, en caso de necesidad del servicio, pueden acudir al artículo 15 del Decreto 1045 de 1978. La ley prevé que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. Por tal razón, en los casos específicos que sea necesario, la interrupción deberá decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya designado tal facultad.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta estas orientaciones, de la manera más atenta, nos permitimos solicitar a los Señores Rectores tener en cuenta en la organización del trabajo académico a partir del 20 de abril de 2020, registro claro de la *caracterización poblacional matriculada y las condiciones de infraestructura tecnológica con la que cuentan los niños, niñas y adolescentes*, en virtud de que los recursos de calidad matrícula y de calidad gratuidad sean utilizados de manera efectiva. A través de correo electrónico a cada uno de los rectores se habilitará una cuenta de google a fin de que apoyados en los profesionales asignados a cada establecimiento educativo puedan diligenciar esta caracterización poblacional, incluido el diagnóstico de infraestructura tecnológica con la cuenta cada estudiante en casa.

Es nuestra intención recabar en la estrategia dirigida a toda la comunidad educativa **#AprendiendoEnCasa**, seguir con las recomendaciones higiénicas, el cuidado que han sido ampliamente divulgados por el gobierno nacional y local, adoptar las medidas que buscan proteger a toda la comunidad educativa.

Agradecemos su valiosa colaboración.

Cordialmente,

CECILIA MORALES URCHELA

Directora Calidad Educativa

Revisó y Aprobó: OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL – Secretaria de Educación del Distrito
Proyecto: Ana Cecilia Arnedo /Coordinadora Programas Transversales

DocuSigned by:

D8392794683148E...

Fuente: Directiva No.09 de 7 de abril de 2020